



RES. No.0020/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Ilopango, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de información número **DGA-2020-008**, recibida electrónicamente por el Oficial de la Información del Ministerio de Hacienda, licenciado [REDACTED], y quien marginó la solicitud a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a través del correo oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 15 de enero de 2020, la que fue realizada por el licenciado **XXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Número: **XXXXXXXXXXXXXX**; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

Proporcionarme la nómina de todos los empleados de la Dirección General de Aduanas, hasta el 13 de enero de 2020, incluyendo los detalles siguientes:

Nombre completo, cargo, salario asignado, modalidad de pago (por Ley de Salario o por Contrato), lugar donde desempeña su trabajo y fecha de contratación.

La respuesta se entregará electrónicamente.

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II) El artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En el presente caso, la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en fecha 28 de enero de 2020, mediante correo electrónico, solicito la ampliación de plazo a 5 días más por la complejidad de la información que están solicitando.

En razón de lo anterior, y siendo consecuente, justificar la ampliación del plazo adicional por 5 días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente a la notificación, para lograr el referido resultado, y hacerlo del conocimiento al solicitante, para los efectos legales correspondientes.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento, así como los artículos, 47 y 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Acuerdo Ejecutivo número 1/2020 de fecha 3 de enero de 2020, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, dándosele la respuesta a lo solicitado el día 5 de febrero del presente año, por las razones antes dicha.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como se solicitó.



Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas

